



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-124783958-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-02437995- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1759-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, anexo y acta complementaria obrantes en el RE-2021-02437893-APNDGD#MT del expediente de referencia y en el RE-2021-58434587-APN-DGD#MT del EX-2021-58434968-APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2116/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.23 11:42:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.23 11:42:32 -03:00

ACTA DE ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, entre el SINDICATO ÚNICO DE LA PUBLICIDAD, con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 2385 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. VICENTE ALVAREZ PORTAS, en su calidad de Secretario Adjunto, y con el asesoramiento letrado de la Dra. Cristina Rinaldi Tº 68 Fº 86 C.P.A.C.F., por una parte; y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR (A.P.E.), con domicilio en la calle Castro Barros 44 P.B., C.A.B.A., representada por el Sr. Gustavo BRIZUELA, en su carácter de Presidente, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA, con domicilio en la calle Esmeralda 950 piso 14º oficina 118 de C.A.B.A. representada por el Sr. guillermo DELELLA, en su carácter de Presidente, se presentan.

Y las partes ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:


PRIMERA: El presente acuerdo resulta aplicable a los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 122/1990 y que se desempeñan en empresas nucleadas en las Cámaras antes mencionadas.-


SEGUNDA: Ambas partes acuerdan incorporar a los básicos la suma fija otorgada por el P.E.N. por Decreto NRO. 4-2020; también se acuerda incorporar al salario básico el Bono de \$ 7.000 que en diciembre era no remunerativo, con más el 19% correspondiente a las retenciones del trabajador.-

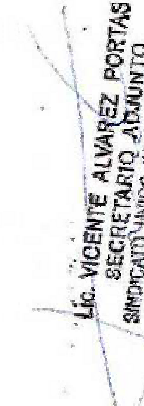
TERCERA La incorporación detallada en el punto anterior regirá para los meses de enero y febrero de 2021; comprometiéndose ambas partes a reunirse el primero de marzo de 2021 a fin de continuar con la discusión salarial.-

CUARTA: El sector empresario se compromete, durante la vigencia del Decreto P.E.N. 329-2020 y sus prorrogas, a no disponer despidos sin justa causa del personal. También las partes sindical y empresarias participantes en

RE-2021-02437893-APN-DGD#MT


JORGE GUSTAVO BRIZUELA
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE EMPRESAS
DE PUBLICIDAD EXTERIOR



Dra. Cristina Rinaldi
APODERADA
Sindicato Unico de la Publicidad


Lic. VICENTE ALVAREZ PORTAS
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD


este acuerdo que son signatarias de la C.C.T. 122/1990, convienen con la finalidad de conservar los puestos de trabajo y apostando a una futura reactivación de la actividad, proponen implementar temporalmente y hasta el 28-02-2021, o más allá de esa fecha en la medida que continúe la vigencia de las normas de excepción en materia sanitaria dispuestas por el Gobierno Nacional que afectan el normal desenvolvimiento de la actividad publicitaria en la vía pública, un esquema de suspensión de la prestación de tareas respecto del personal y proponiendo el pago de una suma determinada y definida como Asignación No Remunerativa de carácter excepcional en los términos del art 223 bis de la LCT. Con excepción de las contribuciones patronales de los trabajadores mayores de 60 años y que no puedan prestar servicios.

QUINTA: Las partes dejan establecido que cualquiera de ellas podrá presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su debida homologación. En su caso, cualquiera de ellas podrá hacer la presentación por el sistema de Trámite a Distancia (TAD), comprometiéndose la otra parte a su oportuna ratificación, comprometiéndose LAS PARTES a concurrir a las audiencias que dicho organismo pudiera designar. Asimismo, declara bajo juramento y en los términos del art. 4° de la Res. 397/2020 que las firmas insertas en la documentación adjunta son auténticas y pertenecen al puño y letra de las partes intervinientes (art. 109 del Decreto 1759/72).

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto entre las partes intervinientes a los 06 días del mes de enero de 2021.



Lic. VICENTE ALVAREZ PORTAS
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD



Dra. Cristina Rinaldi
APODERADA
Sindicato Unico de la Publicidad



JORGE GUSTAVO BRIZUELA
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE EMPRESAS
DE PUBLICIDAD EXTERIOR



Guillermo De Lella



CAMARA
DE VIA PUBLICA
OOH

RE-2021-02437893-APN-DGD#MT



**SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD
PERSONERÍA GREMIAL 347**

Av. Córdoba 1576/80 tel.: 4813-5058/ 4811-7416 (CP: 1055) y

Tte. Gral. Juan D. Perón 2385 Tel.: 4951-2686/4581 (CP:1040) CABA

PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA Asociacion Argentina de Empresas de Publicidad Exterior-APE Camara Argentina de Empresa de Publicidad en la Via Publica Categorías según Convenio Colectivo de Trabajo N°122/90	DICIEMBRE	DECRETO	BONO	ENERO	FEBRERO
	2019	14/2020		2021	2021

AREA DE ARTE

DIBUJANTE PROYECTISTA	39.384,82	43.384,82	51.714,82	51.714,82	51.714,82
DECORADOR	37.437,44	41.437,44	49.767,44	49.767,44	49.767,44
LETRISTA	36.138,98	40.138,98	48.468,98	48.468,98	48.468,98
DIBUJANTE PROYECTISTA	34.624,19	38.624,19	46.954,19	46.954,19	46.954,19
PLANTILLERO	34.624,19	38.624,19	46.954,19	46.954,19	46.954,19
AYUD ANTE DECOR. Y DIBUJO	31.161,67	35.161,67	43.491,67	43.491,67	43.491,67
MEDIO OFICIAL LETRISTA	31.161,67	35.161,67	43.491,67	43.491,67	43.491,67

AREA ADMINISTRACION

CATEGORIA A	35.922,54	39.922,54	48.252,54	48.252,54	48.252,54
CATEGORIA B	34.624,19	38.624,19	46.954,19	46.954,19	46.954,19
CATEGORIA C	30.512,44	34.512,44	42.842,44	42.842,44	42.842,44
PROG. DE COMPUTADORA	39.384,79	43.384,79	51.714,79	51.714,79	51.714,79
OPER. DE COMPUTACION	34.840,32	38.840,32	47.170,32	47.170,32	47.170,32
CADETE	24.453,28	28.453,28	36.783,28	36.783,28	36.783,28

AREA TALLER Y VIA PUBLICA

OFICIAL CATEGORIA A	35.922,54	39.922,54	48.252,54	48.252,54	48.252,54
OFICIAL CATEGORIA B	34.624,19	38.624,19	46.954,19	46.954,19	46.954,19
OFICIAL CATEGORIA C	30.512,44	34.512,44	42.842,44	42.842,44	42.842,44
MEDIO OFICIAL CATEGORIA A	31.161,67	35.161,67	43.491,67	43.491,67	43.491,67
MEDIO OFICIAL CATEGORIA B	30.512,44	34.512,44	42.842,44	42.842,44	42.842,44
OPERARIOS	29.863,29	33.863,29	42.193,29	42.193,29	42.193,29
PEON	29.863,29	33.863,29	42.193,29	42.193,29	42.193,29
AYUDANTE DE TALLER	28.997,65	32.997,65	41.327,65	41.327,65	41.327,65
APRENDIZ	24.453,28	28.453,28	36.783,28	36.783,28	36.783,28
MAESTRANZA	24.453,28	28.453,28	36.783,28	36.783,28	36.783,28

ADICIONALES

COMIDA	323,02			429,62	429,62
REFRIGERIO	162,13			215,63	215,63
SECUNDARIO	981,82			1.305,82	1.305,82
UNIVERSITARIO	1.650,96			2.195,78	2.195,78

LUMINISCENTES

OFICIAL POR DIA	207,36			275,79	275,79
MEDIO OFICIAL POR DIA	162,94			216,71	216,71
AYUDANTE POR DIA	105,36			140,13	140,13
PERS.EVENTUAL POR DIA	291,02			387,06	387,06

Lic. VICENTE ALVAREZ PORTAS
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD

Dra. Cristina Rinaldi
APODERADA
Sindicato Unico de la Publicidad

JORGE GUSTAVO BREVIA
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE EMPRESAS
DE PUBLICIDAD EXTERIOR

RE-2021-02437893-APN-DGD#MT

Guillermo De Lella



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2021-02437893-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Enero de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.11 12:10:15 -03:00

CRISTINA LAURA RINALDI - 27125272792
en representación de
SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD - 30544315796

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.11 12:10:16 -03:00

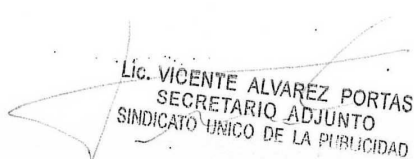
SUBSANAN OBSERVACIONES DICTAMEN 6342.ES


MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.
Departamento de Relaciones Laborales N°1
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Lic. Julia de la Serna

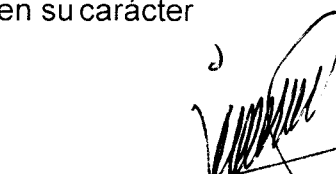
Ref: EX 2021-02437995-APN-DGDMT#MT
RE-2021-02437893- APNDGDMT#MT
IF-2021-50217822-APN-DNRYRT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de 2021, entre el SINDICATO ÚNICO DE LA PUBLICIDAD, con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 2385 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. VICENTE ALVAREZ PORTAS, en su calidad de Secretario Adjunto, y con el asesoramiento letrado de la Dra. Cristina Rinaldi T° 68 F° 86 C.P.A.C.F., por una parte; y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR (A.P.E.), con domicilio en la calle Castro Barros 44 P.B., C.A.B.A., representada por el Sr. Gustavo BRIZUELA, en su carácter de Presidente, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA, con domicilio en la calle Esmeralda 950 piso 14° oficina 118 de C.A.B.A. representada por la Sra. Diana RUIBAL, en su carácter de Presidente, se presentan, dicen:


CRISTINA RINALDI
ABOGADA
T° 68 F° 86 CPACF


Lic. VICENTE ALVAREZ PORTAS
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD


CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS
DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA
GUILLERMO DE LELLA
PRESIDENTE
RE-2021-58434587-APN-DGD#MT


JORGE GUSTAVO BRIZUELA
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE EMPRESAS
DE PUBLICIDAD EXTERIOR

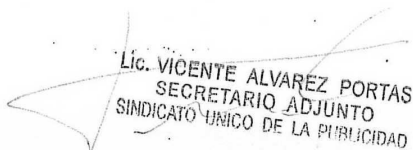
1.- Que en atención al Dictamen N°6342.ES recaído en los actuados EX – 2021-02437995-APN-DGD#MT, iniciados en virtud del Acuerdo suscripto por las partes en fecha 01-10-2021, en el marco de la actual Pandemia derivada del virus COVID-19, que han generado el dictado de distintas disposiciones por parte del PEN que implicaron una restricción prácticamente total a la libre circulación de personas dentro del Territorio Nacional (Decreto 297/2020, Decreto 325/2020, Decreto 355/2020, Decisión Administrativa 429/2020), así como también al otorgamiento compulsivo de licencias y dispensas laborales (conforme supuestos comprendidos en la Resolución 207/20 del Ministerio de Trabajo y demás normas complementarias sobre el COVID-19), hallándose extendida la emergencia sanitaria hasta el 31-12-2021 DNU 167/2021.

2.- Que las partes sindical y empresarias participantes en el referido acuerdo siendo signatarias de la C.C.T. 122/1990, con la finalidad de conservar los puestos de trabajo y apostando a una futura reactivación de la actividad, vienen a subsanar lo observado en el Dictamen N° 6342.ES, en relación a la necesidad de fijar fecha cierta .


Por lo cual se fija como fecha de inicio, la fecha del acuerdo suscripto el 01-10-2020, debiendo regir las medidas adoptadas (esquema de suspensión de la prestación de tareas respecto del personal y proponiendo el pago de una suma determinada y definida como Asignación No Remunerativa de carácter excepcional en los términos del art 223 bis de la LCT, percibiendo una remuneración equivalente al 80% del salario Bruto de la categoría que les corresponda, hasta el **31/12/2021**; con excepción del personal dispensado contemplado en la Resolución ministerial N° 207/20.



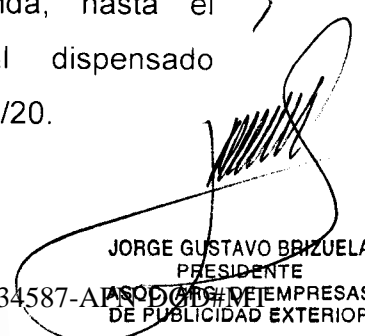
CRISTINA RINALDI
ABOGADA
Tó. 68 Fº. 86 CPACF



LIC. VICENTE ALVAREZ PORTAS
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD



RE-2021-58434587-APN-DGD#MT
CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS
DE PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA
GUILLERMO DE LELLA
PRESIDENTE



JORGE GUSTAVO BRIZUELA
PRESIDENTE
ASOCIACION DE EMPRESAS
DE PUBLICIDAD EXTERIOR

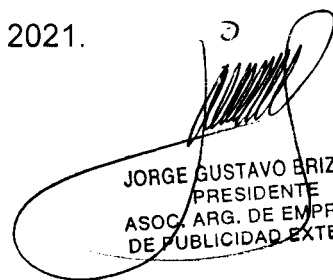
Las partes aclaran, que en la medida que continúe la vigencia de las normas de excepción en materia sanitaria dispuestas por el Gobierno Nacional que afectan el normal desenvolvimiento de la actividad publicitaria en la vía pública, el acuerdo se dará por extendido en forma tácita hasta la finalización de las condiciones y/o medidas de excepción.

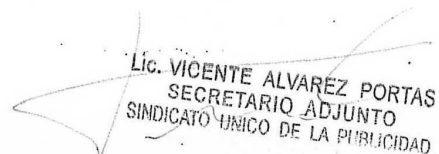
Que las partes dejan establecido que cualquiera de ellas podrá presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su debida homologación. En su caso, cualquiera de ellas podrá hacer la presentación por el sistema de Trámite a Distancia (TAD), comprometiéndose la otra parte a su oportuna ratificación, comprometiéndose LAS PARTES a concurrir a las audiencias que dicho organismo pudiera designar. Asimismo, declara bajo juramento y en los términos del art. 4° de la Res. 397/2020 que las firmas insertas en la documentación adjunta son auténticas y pertenecen al puño y letra de las partes intervinientes (art. 109 del Decreto 1759/72).

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto entre las partes intervinientes a los 11 días del mes de Junio de 2021.


CRISTINA RINALDI
ABOGADA
Tc. 68 Fo. 86 CPACF


CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS
DE PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA
GUILLERMO DE LELLA
PRESIDENTE


JORGE GUSTAVO BRIZUELA
PRESIDENTE
ASOC. ARG. DE EMPRESAS
DE PUBLICIDAD EXTERIOR


LIC. VICENTE ALVAREZ PORTAS
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-58434587-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Junio de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.30 13:51:35 -03:00

CRISTINA LAURA RINALDI - 27125272792
en representación de
SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD - 30544315796

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.30 13:51:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1759-21 Acu 2116-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.